

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha concluido el término de traslado dispuesto dentro de la Ejecución de LUZ DARY VERGARA RUÍZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO, radicada al 2024-00145-00; de la liquidación aportada por quien funge como demandada. Se fijó lista de traslado el día 4 de diciembre; corrieron tres días, entre el 5 y 9 de diciembre de 2024. Se aportó memorial del demandante que pide aclaración. A despacho para que se ordene lo pertinente.

Viterbo, Caldas, 10 de diciembre de 2024.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0707

Viterbo, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Surte su trámite en esta instancia Ejecución iniciada por LUZ DARY VERGARA RUÍZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO con vinculación del señor FRANCISCO JOSÉ REYES SALAZAR, radicada al 2024-00145-00.

La parte deudora, por medio de abogada, acercó memorial que pretende la terminación del proceso por pago, con el aporte de liquidación del crédito y comprobante de consignación por un valor de \$60.000.000.

A la fecha se acreditó el título 4185500000-6796 por la suma de \$60.000.000.

Dentro del término de traslado, la acreedora acercó misiva que persigue aclaración en torno a la inclusión de las costas liquidadas.

Se procedido por el despacho realizar una liquidación del crédito con el ánimo de despejar el asunto, encontrando que debe liquidarse la obligación a partir del día 22 de octubre de 2024, fecha última en que se generó la última operación aritmética que arrojó un saldo de 58.868.333.33 como valor del crédito.

De igual manera debe tenerse en cuenta la liquidación de las costas generadas, que en el expediente arrojaron un saldo de \$3.891.230.

Del examen de la carpeta contentiva del actuar procesal se tiene que la liquidación descrita en el memorial acercado por la parte demandada,

no sujeta esa suma, por lo que el valor consignado se queda corto en el cubrimiento de la obligación total pretendida.

Tiene razón el demandante al hacer énfasis en esa situación, debido a que la solicitud de terminación por el pago de la obligación no tiene viabilidad a esta fecha, ante la falta de cubrimiento de las costas causadas, en aquella suma ya mencionada.

Por secretaría se expresa la liquidación a la fecha de consignación del valor acreditado por la deudora para mejor claridad.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada dentro de la Ejecución iniciada por LUZ DARY VERGARA RUÍZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO con vinculación del señor FRANCISCO JOSÉ REYES SALAZAR, radicada al 2024-00145-00; con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

TERCERO: Queda a la parte demandada acreditar el pago adicional por concepto de costas en el asunto con el fin de dar por terminada la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 0204 del 16/12/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--